

MINUTA NUMERO 38/2015

En la Ciudad de Segorbe, a treinta de Septiembre de dos mil quince.

La Junta de Gobierno Local se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Primer Teniente de Alcalde D. Pedro Gómez Sender y asisten los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, Dña. Mercedes Pérez Gil y Dña. Yolanda Sebastián Sierra, y excusan su asistencia el Sr. Alcalde D. Rafael Magdalena Benedicto y D. Enrique Máñez Hernández, con las asistencias de la Sra. Interventora Accidental Dña. Begoña Pérez Rubicos y del Sr. Secretario Titular, D. Jose María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las doce horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, el Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tenía que formular alguna observación al acta número 37/2015 de la sesión de 23 de Septiembre de 2015, la cual había sido distribuida con la convocatoria. No habiendo alegaciones, la minuta queda aprobada por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA APROBACION DE LA RELACION DE FACTURAS NUMERO 40/2015.

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 954 por el que se aprueba la relación de facturas número 40/2015 que asciende a la cantidad de 54.237'47 euros, quedando la Junta de Gobierno Local debidamente enterada.

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN AVDA ESPAÑA, 110, CONSISTENTES EN DECLARACION RESPONSABLE CONSISTENTE EN CAMBIAR SUELO VIVIENDA.,

EXPEDIENTE 000094/2015 - SOLICITANTE FRANCISCA BONILLA MODREGO

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por DÑA FRANCISCA BONILLA MODREGO con domicilio a efectos de notificaciones en CALLE PALACIO, 6, SONEJA, con el fin de ejecutar obras consistentes en “DECLARACION RESPONSABLE CONSISTENTE EN CAMBIAR SUELO VIVIENDA.” con emplazamiento en AVDA ESPAÑA, 110 de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por Dña. FRANCISCA BONILLA MODREGO para la ejecución de obras consistentes en “DECLARACION RESPONSABLE CONSISTENTE EN

CAMBIAR SUELO VIVIENDA.” en el inmueble con emplazamiento en AVDA ESPAÑA, 110

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

4.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000123/2015-OBRAS A D^a MARIA DEL CARMEN GONZALEZ LLORA

Vista instancia suscrita con fecha por D^a MARIA DEL CARMEN GONZALEZ LLORA para la realización de obras consistentes en MODIFICADO

PROYECTO APERTURA HUECOS EN FACHADA SUR en el inmueble sito en calle Segorbe núm. 5 de esta Ciudad (anejo Peñalba).

Resultando que la presente autorización no implica la aceptación de servidumbre alguna sobre la finca propiedad de este Ayuntamiento, lindante con la obra autorizada, sino que dichos huecos son de mero consentimiento. Asimismo y respecto a otras propiedades afectadas, la presente autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D^a MARIA DEL CARMEN GONZALEZ LLORA, para la realización de MODIFICADO PROYECTO APERTURA HUECOS EN FACHADA SUR en el inmueble situado en CALLE SEGORBE, 5, de esta localidad (anejo Peñalba), condicionándose dicha concesión a lo descrito en los puntos anteriores de la presente certificación.

Segundo.- Las obras solicitadas no han sufrido incremento de valor en relación a la liquidación practicada en su día, núm. 28390, por un importe total de 6387,66 euros, contemplándose la misma exenta del pago del ICIO y Tasa.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN PTDA PARTIDA ESPERANZA, 111, CONSISTENTES EN OBRAS DE REFUERZO ESTRUCTURAL EN PLANTA SOTANO., EXPEDIENTE 000095/2015- SOLICITANTE CLARA EUGENIA SANMILLAN MURRIA

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por DÑA CLARA EUGENIA SANMILLAN MURRIA con domicilio a efectos de notificaciones en PL CONSTITUCION, 7 P01 0001, 12005 CASTELLON DE LA PLANA, con el fin de ejecutar obras consistentes en "OBRAS DE REFUERZO ESTRUCTURAL EN PLANTA SOTANO.". Con emplazamiento en PTDA PARTIDA ESPERANZA, 111 de Segorbe.

Resultando que ha sido emitido informe favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos de este Ayuntamiento en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, Tasa por tramitación de declaración responsable e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de la Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y la Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de delegación de competencias y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1 q) y 21.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por D/Dña. CLARA EUGENIA SANMILLAN MURRIA para la ejecución de obras consistentes en "OBRAS DE REFUERZO ESTRUCTURAL EN PLANTA SOTANO." en el inmueble con emplazamiento en PTDA PARTIDA ESPERANZA, 111 de Segorbe.

Condicionar la presente Declaración a lo siguiente: Presentación del Acta de Inicio de Obras, documento donde quedará reflejado el Director de Ejecución, Coordinador en Seguridad y Salud, Constructor y Promotor, haciéndole constar que en caso contrario se entenderán no cumplidas las condiciones de la licencia.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses

respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CL EN PROYECTO 11, CONSISTENTES EN PROYECTO TECNICO INSTALACION BASE DE TELEFONIA MOVIL. , EXPEDIENTE 000001/2015 - SOLICITANTE VODAFONE*ESPAÑA, S.A.U.

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por VODAFONE*ESPAÑA, S.A.U. con domicilio a efectos de notificaciones en AV AMERICA, 115, 28042 MADRID, con el fin de ejecutar obras consistentes en "PROYECTO TECNICO INSTALACION BASE DE TELEFONIA MOVIL. ". Con emplazamiento en CL EN PROYECTO 11 – CLUE 23 CALLE L-3 Nº 6 .

Resultando que ha sido emitido informe favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos de este Ayuntamiento en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, tasa por tramitación de declaración responsable e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de la Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y la Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de la alcaldía de

delegación de competencias y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1 q) y 21.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por VODAFONE*ESPAÑA, S.A. para la ejecución de obras consistentes en "PROYECTO TECNICO INSTALACION BASE DE TELEFONIA MOVIL. " en el inmueble con emplazamiento en CL EN PROYECTO 11 – (CLUE 23 – Calle L-3 nº 6) de Segorbe.

Condicionar la presente declaración a lo siguiente: Presentación Acta de Inicio de Obras, documento donde quedará reflejado el Director de Ejecución, Coordinador en Seguridad y Salud, Constructor y Promotor, haciéndole constar que en caso contrario se entenderán no cumplidas las condiciones de la licencia.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

7.- SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR – EXPTE. 111/ 2015, EN CALLE LIBRERO ANTONIO SORIANO. TITULAR: MARIA PILAR GINÉS LLORA.

“Examinado el expediente que se instruye a instancia de MARIA PILAR GINES LLORA para realizar la siguiente obra mayor: CONSTRUCCION VIVIENDA ENTREMEDIANERAS, realizado todo ello en el solar sito en calle LIBRERO ANTONIO SORIANO de Segorbe.

Resultando que ha sido emitido informe en sentido favorable por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 92.1 de la Ley 39/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común determina: “En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado”. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de

Delegación de competencias y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1 q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Tasas de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Conceder la Licencia de Obra Mayor a D^a MARIA PILAR GINES LLORA para la realización de obras consistentes en “CONSTRUCCIÓN VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS “ en calle Librero Antonio Soriano de Segorbe, condicionándose dicha concesión al cumplimiento de lo siguiente:

A la presentación del Acta de Inicio de Obras, documento que se adjunta y en donde quedan reflejados el Director de Ejecución, coordinador en Seguridad y Salud, Constructor y Promotor, haciéndole constar que en caso contrario se entenderán no cumplidas las condiciones de la licencia.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si bien para la realización de las obras precisa ocupar la vía pública o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

8.- SOLICITUD LIENCIA DE OBRA MAYOR – EXPTE. 110/2015 EN AVDA. JUAN CARLOS I – TITULAR ERNESTO DAMIÁN MARQUÉS ASENSIO.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de ERNESTO DAIMAN MARQUES ASENSIO para realizar la siguiente obra mayor:

CONSTRUCCION VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS., realizado todo ello en el inmueble sito en AVDA JUAN CARLOS I de SEGORBE.-

Resultando que ha sido emitido informe en sentido favorable por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 92.1 de la Ley 39/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común determina: "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado". Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de Delegación de competencias y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1 q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Tasas de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de Abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Conceder la Licencia de Obra Mayor a D. ERNESTO DAMIAN MARQUES ASENSIO para la realización de obras consistentes en "CONSTRUCCIÓN VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS" en Avda. Juan Carlos I de Segorbe, condicionándose dicha concesión al cumplimiento de lo siguiente:

A la presentación del Acta de Inicio de Obras, documento que se adjunta y en donde quedan reflejados el Director de Ejecución, Coordinador en Seguridad y Salud, Constructor y Promotor, haciéndole constar que en caso contrario se entenderán no cumplidas las condiciones de la licencia.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras así

como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si bien para la realización de las obras precisa ocupar la vía pública o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

9.- TOMA DE RAZÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PRIMERA OCUPACIÓN DE INMUEBLE SITIO EN “CALLE SEGORBE NUMERO 5 DE PEÑALBA – SOLICITANTE: MARIA DEL CARMEN GONZALEZ LLORA.

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable presentada por MARIA DEL CARMEN GONZALEZ LLORA , con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Calle Luz Casanova núm. 13-2-4B de Valencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat, de Ordenación y en las Ordenanzas Municipales vigentes.

Considerando que las obras que contempla el proyecto han sufrido variaciones en su ejecución, habiéndose presentado un modificado del proyecto en concepto de apertura huecos de ventanas en fachada sur, así como autorización del propietario de la finca sobre la que recaen las mencionadas ventanas, comprobándose que la actuación prevista se encuadra dentro de los supuestos establecidos en la legislación para la utilización del procedimiento de Declaración Responsable.

Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos municipales, habiéndose comprobado que la declaración responsable presentada reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución,

especialmente el certificado de técnico competente que justifica que el mencionado inmueble cumple con las condiciones pertinentes para el otorgamiento de la licencia de ocupación.

Visto que el promotor ha ingresado en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, los resultante de la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local.

A la vista de lo actuado, la Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por MARIA DEL CARMEN GONZALEZ LLORA para la primera ocupación de la vivienda unifamiliar sita en el municipio de Segorbe (anejo de Peñalba) , que se describe:

Emplazamiento (Calle, Avda., Plza., otros)	CALLE SEGORBE		
Número	5		
Puerta		Superficie construida	418 m2.

Segundo.- La declaración responsable, se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del firmante, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable le atribuye, pudiéndose hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Por el interesado se ha efectuado el pago de los tributos aplicables de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental.

Quinto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Sexto.- Comunicar al declarante que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará la imposibilidad de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, llegando incluso a la anulación de los efectos de la misma, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes.

Séptimo.- Notificar la presente resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

Octavo.- Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias y Declaraciones de Ocupación.

10.- RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A FAVOR DE D. FEDERICO MIÑANA HERNÁNDEZ.

Atendido que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2005, acordó autorizar la expedición de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, a favor de D. Federico Miñana Hernández.

Considerando que el Sr. Miñana posee el certificado del grado de minusvalía en el que procede la movilidad reducida y tiene validez definitiva, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Renovar la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, nº 06/05, a favor de D. Federico Miñana Hernández, estableciendo un nuevo período de validez de 10 años.

11.- REVISIÓN DE RECIBOS DE LA TASA DE BASURAS.

A la vista de las reclamaciones formuladas referentes a la tasa de basuras, y una vez recibido los informes de la policía local,

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Revisar los recibos que se indican:

Nº expediente	Titular	Modificación
2015/00020254G	ROSA MARIA APARICIO ORELLANA.- c/ HORTELANO, Nº 20	BAJA RECIBO BASURA 2015 Y ANTERIORES POR SER EL BAJO PARTE DE LA VIVIENDA
2015/00054663M	RAMON NAVARRETE ASENSIO C/ BARRACAS Nº10	CAMBIO A DOMESTICA AÑO 2015 Y ANTERIORES. De epígr. 2 al epígrafe 1 de la Ordenanza.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación de Castellón para que proceda a hacer efectivo el presente acuerdo y, si lo consideran necesario, lo trasladen al Consorcio de Residuos Zonas III y VIII, Área de Gestión 2.

12.- APROBACIÓN DE DIVERSAS CUOTAS DE SERVICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE.

A la vista de las relaciones de prestación de distintos servicios relacionados con los servicios sociales.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Aprobar las cuotas del mes de septiembre de 2015 que deben abonar los usuarios por la prestación de los servicios que se detallan, correspondientes al mes de septiembre de 2015, según relación obrante en el expediente:

Servicio	Importe total septiembre 2015
Trasporte Centro Ocupacional	45,00 €
Servicio Ayuda a domicilio	. 1.557,02 €
Servicios funerarios	. 101,4 €

13.- AUTORIZACIÓN COBRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES "ALTO PALANCIA", CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE.

Visto el convenio de colaboración y la prórroga al convenio de colaboración, suscrito entre el Ayuntamiento de Segorbe y la mercantil

GERORESIDENCIAS, S.L.-GRUPO LA SALETA, para la prestación del servicio de transporte adaptado en la residencia para la tercera edad de Segorbe.

Teniendo en cuenta que la cláusula sexta fija el inicio de la prestación del servicio el diecinueve de junio de dos mil catorce, y que así se ha hecho por parte del Ayuntamiento.

Considerando que la cláusula cuarta establece el coste del servicio en 1.000,00 euros (MIL EUROS) mensuales más IVA, que se facturarán a mes vencido por el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que durante los días 22, 23, 29 y 30 de agosto y 2, 4, 12, 13, 19 y 20 de septiembre, se ha hecho uso del transporte adaptado y según la cláusula cuarta del convenio, se aplicará la cuota fijada en el artículo 6.3 de la ordenanza municipal reguladora, la cual asciende a 119,05€ (CIENTO DIECINUEVE EUROS Y CINCO CÉNTIMOS).

Considerando que se ha hecho un gasto imprevisto, sufragado por la entidad prestataria, que asciende a 29,00€.

Atendido que está vencido el mes de septiembre, y que la mercantil ha facilitado un número de cuenta bancaria para que se proceda al cargo automático en dicha cuenta,

La Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Autorizar el cobro del servicio de transporte prestado en el centro de día de la Residencia para la tercera edad de Segorbe, correspondiente al mes de septiembre de 2015, por un importe de 1.090,05 € (MIL NOVENTA EUROS Y CINCO CÉNTIMOS) más el 21 % de IVA, que asciende a un total de 1.318,96€ (MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), con cargo a la cuenta bancaria facilitada por la mercantil GERORESIDENCIAS, S.L.-GRUPO LA SALETA.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,